Acuerdo por el que se habilita el día 1 de junio de 2020 para la presentación en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y el compromiso de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta en la modalidad anual

C.P. Santos Narciso Zúñiga Chalé, titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Ter, fracción V, 75 Quater, párrafo primero, y 98, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 9, fracción II, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 140 de la Ley General de Salud; 39 y 41, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 28, 29 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; y 77 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 7 de mayo de 2020 se publicó en el sitio web http://tjay.org.mx/ del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán el "Acuerdo por el que se amplían y suspenden los plazos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el referido Acuerdo dispuso, en su numeral primero, fracción I, debido a la imposibilidad legal, técnica, administrativa y operativa, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación de los plazos establecidos en los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán presenten sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación.

Que, en relación con lo anterior, el Acuerdo estableció, en su numeral segundo, párrafo primero, que, por única ocasión, las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de

modificación, dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir del día siguiente en que concluya la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Acuerdo dispuso, en su numeral segundo, párrafo segundo, que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán que se encuentren obligadas a presentar su declaración anual del Impuesto sobre la Renta y no la hayan acompañado a su declaración de situación patrimonial por haberse acogido, por alguna razón extraordinaria, a la extensión del plazo para la presentación de la declaración anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, contarán con un plazo de quince días naturales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el párrafo primero del propio numeral para presentar ante el Órgano de Control Interno la copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta.

Que, por otra parte, el Acuerdo en comento estableció, en su numeral cuarto, párrafo primero, fracción II, que, por única ocasión, las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán deberán presentar el compromiso de cumplimiento en la modalidad anual, establecida en el artículo 10, fracción II, y 22, fracción II, del Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y del Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, respectivamente, dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir del día siguiente en que concluya la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el sitio web http://tjay.org.mx/ del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán el "Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que, de conformidad con el numeral primero del Acuerdo antes referido, se prorrogó la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán del día 1 al 15 de junio del año 2020 y, por lo tanto, ese período se declaró inhábil y en él no correrán los plazos procesales para las partes ni se celebrarán audiencias o diligencias relativas a los juicios, con motivo de la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud; y que

la suspensión de labores en comento abarca las actividades jurisdiccionales, las administrativas y las de naturaleza conexa a las competencias o funciones de este Organismo Constitucional Autónomo, especialmente aquellas que impliquen juntas de trabajo, reuniones o concentraciones de servidores públicos o personas en general.

Que, lamentablemente, el sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal señalan que el estado de Yucatán se encuentra en "rojo", que significa riesgo de máximo contagio, por lo que el plazo programado para la conclusión de la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); a saber, el 31 de mayo de 2020, fue prorrogado hasta el 15 de junio de 2020.

Que es importante para este Órgano de Control Interno reconocer el compromiso y esfuerzo de las personas servidoras públicas en el cumplimiento de sus obligaciones, particularmente de aquellas que realizaron las acciones conducentes para estar en la posibilidad de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y el compromiso de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta en la modalidad anual, el 1 de junio de 2020.

Que, con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y contribuir al cumplimiento de la obligación legal de todas las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, este Órgano de Control Interno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo por el que se habilita el día 1 de junio de 2020 para la presentación en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y el compromiso de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta en la modalidad anual

Artículo único.

Se habilita el día 1 de junio de 2020 de las 08:00 a las 15:00 horas para la presentación ante el Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de la declaración de situación patrimonial y

de intereses en la modalidad de modificación y el compromiso de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta en la modalidad anual, con la finalidad de que las personas servidoras públicas de este organismo constitucional autónomo que pretendían dar cumplimiento a esta obligación en la fecha antes referida, estén en la posibilidad de hacerlo; con independencia de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se amplían y suspenden los plazos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el sitio web http://tjay.org.mx/ del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Segundo. Máxima publicidad

Publíquese este acuerdo en el sitio web http://tjay.org.mx/ del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Se emite este acuerdo en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en Mérida a 1 de junio de 2020.

C.P. Santos Narciso Zúñiga Chalé
Titular del Órgano Interno de Control del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Esta hoja de firma forma parte del Acuerdo por el que se habilita el día 1 de junio de 2020 para la presentación en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y el compromiso de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta en la modalidad anual, emitido el 1 de junio de 2020.